

BUENOS AIRES, 05 OCT 2004

VISTO la Constitución Nacional y la Ley Federal de Educación N° 24.195, y

CONSIDERANDO:

Que el Archipiélago de las ISLAS MALVINAS se encuentra geográficamente situado frente a las costas de la REPÚBLICA ARGENTINA, en la misma latitud que la Provincia de SANTA CRUZ, y ubicado en el mar epicontinental argentino.

Que está conformado por más de CIENTO (100) islas, entre las que se destacan SOLEDAD y GRAN MALVINA.

Que al producirse la revolución de mayo de 1810 el gobierno patrio heredó del REINO DE ESPAÑA derechos sobre las islas que ejerció plenamente, estableciendo en 1829 la comandancia política y militar de las islas.

Que el 2 de enero de 1833 una invasión de tropas británicas consumó el despojo de esta porción del territorio nacional, perdiendo desde entonces su soberanía, usurpadas por el poder colonial.

Que transcurrieron CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149) años y NUEVE (9) meses de reclamos diplomáticos hasta que el 2 de abril de 1982, un gobierno de la dictadura militar argentina invadió las islas retomando de este modo su soberanía.

Que las islas fueron vueltas al dominio colonial británico, luego de una guerra que dejó como saldo cientos de soldados argentinos muertos.

Que la reiterada ocupación británica es expresión de un colonialismo antiguo, que resulta incompatible con los ideales de paz, seguridad y cooperación que debiera regir el tratamiento de las naciones de la tierra.

Que las ISLAS MALVINAS forman parte indisoluble de nuestro patrimonio histórico, geográfico, económico y cultural.

Que reivindicar su soberanía constituye uno de los pilares sobre los cuales los argentinos basamos nuestra identidad nacional desde los primeros años de vida.

Que la memoria sobre esta prepotente e injusta usurpación debe alimentarse en nuestros niños y jóvenes, manteniendo vivo el deseo de recuperar ese pedazo de territorio patrio en el que descansan héroes argentinos.

Que la educación es la herramienta apropiada para transmitir en las nuevas generaciones los ideales de justicia que a este respecto tiene el pueblo argentino, incorporando una interpretación objetiva sobre esta usurpación.

Que la educación argentina se asienta sobre los principios de Incentivar la búsqueda permanente de la verdad, conocer y valorar críticamente nuestros antecedentes históricos, afianzar la soberanía de la Nación y fortalecer la identidad nacional.

Que el Ministerio impulsa acciones referidas al análisis de los diseños curriculares y los





Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



textos de estudio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (l.o. 1992) y modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear la "Comisión Federal de Evaluación de Planes de Estudio y Libros de Texto sobre la soberanía argentina respecto de las ISLAS MALVINAS", en el ámbito del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN para todos los niveles y modalidades de la Educación General Básica, Polimodal y Terciaria no universitaria.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que dicha Comisión estará integrada por: TRES (3) representantes de este Ministerio, DOS (2) por el MINISTERIO DE DEFENSA, UNO (1) por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, UNO (1) por región del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, UNO (1) por la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y representantes de las organizaciones de veteranos de Guerra de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3º.- Habilitar a la Comisión Federal de Evaluación de Planes de Estudio y Libros de Texto sobre la soberanía argentina respecto de las ISLAS MALVINAS a realizar las consultas que estime pertinentes y solicitar los diseños curriculares provinciales a las jurisdicciones y ejemplares de libros de texto a las editoriales, a los efectos de evaluar los contenidos referentes a la situación argentina respecto de las Islas y el abordaje didáctico de los mismos de acuerdo a cada nivel y ciclo educativo.

ARTÍCULO 4º.- La primer etapa evaluativa durará SEIS (6) meses y la participación de los integrantes de la Comisión tendrá carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **1 25 2**


Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología